



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 400 -2019-MPCP**

Pucallpa,

**31 JUL. 2019**

**VISTO:**

El Expediente Interno N° 17187-2019 de fecha 03/07/2019, que contiene el Informe N° 330-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 03 de julio de 2019, el Informe Legal N° 733-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25/07/2019, y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 330-2019-MPCP-GM-GIO-SGEP de fecha 03 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicita la aprobación del padrón de beneficiarios para el proyecto: **PROYECTO "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CC.NN PUERTO FIRMEZA, DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, toda vez que es requisito indispensable para la aprobación del financiamiento del PIP ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el ambiente;

Que, el literal a) del artículo 11° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA; establece que corresponde al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanente sus resultados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 173-2016-VIVIENDA, de fecha 19 de julio de 2019, se aprobó la *"Guía de opciones tecnológicas para sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano y saneamiento en el ámbito rural"*, la misma que es de aplicación para la formulación y elaboración de proyectos de sistema de abastecimiento de agua para consumo humano y de saneamiento en el ámbito rural en el Perú, en los centros poblados rurales que no sobrepasen de dos mil (2,000) habitantes;

Que, con Informe Legal N° 733-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 25 de Julio de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina aprobar el padrón de beneficiarios del Proyecto: **"Creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en la CC.NN Puerto Firmeza, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali"**;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el padrón de beneficiarios del Proyecto: "CREACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA CC.NN PUERTO FIRMEZA, DISTRITO DE YARINACocha, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	COMUNIDAD	Nº BENEFICIARIOS	Nº LOTES
1	CC.NN. Puerto Firmeza	367 habitantes	93

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

*Segundo Leonidas Pérez Collazos*  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL


